

Bogotá D.C.

Señor:

JESUS ANTONIO MARQUEZ TAMANIZA
Dirección Electrónica: JESUSANTONIOMARQUEZTAMANIZA@GMAIL.COM
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO SIGA SDHT 1-2022-43035.

Respetado Señor Márquez:

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, de la siguiente manera:

De manera atenta le informamos que, la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat encargada de la coordinación del programa *“Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario”* creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)”*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020.

Ahora bien, en respuesta a su solicitud relacionada en conocer un soporte del pago realizado de más en el marco del programa mencionado, informamos que de acuerdo con la Resolución 377 del 8 de junio de 2021 en su artículo 12 señala: *“Reconocimiento contable de los recursos destinados a la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado. La Entidad distrital que disponga recursos para la atención de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado deberá reconocerlos como un Recurso Entregado en Administración, a nombre de la Secretaría Distrital de Hacienda, o del operador financiero que corresponda, según la etapa en la que se encuentren los recursos. En la medida en que se realice la dispersión de estos de forma exitosa, de acuerdo con la información reportada por los operadores financieros y de conformidad con la presente Resolución, la entidad distrital reconocerá el gasto público social. Si, producto de las dispersiones, se presentan rechazos que originan devoluciones, la Secretaría Distrital de Hacienda reconocerá nuevamente el Recurso Recibido en Administración a nombre de la Entidad que originalmente los destinó,”*. Es así que el soporte para tal fin es reconocido en la base de Excel enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda, donde se identifican el estado de cada uno de los pagos. A continuación, relacionamos el número de pagos realizados a su hogar.

No. de Aporte	Listado y fecha de dispersión	Medio de Pago	Monto	Fecha	Estado
1	Listado 35A - 02/10/2020	DAVIPLATA	250.000	22/10/2020	Pagado
2	Listado 75E - 10/03/2021	GIRO_MOVII	250.000	12/03/2021	Pagado
3	Listado 85A - 22/04/2021	DAVIPLATA	250.000	21/05/2021	Pagado
4	Listado 86A - 22/04/2021	DAVIPLATA	250.000	21/05/2021	Pagado

Así las cosas y como le fue informado con anterioridad se evidenció que su hogar recibió un (1) aporte adicional, es decir \$250.000 más de lo autorizado y se requiere que su hogar de manera voluntaria proceda a la devolución de dicho aporte, es decir, la suma de \$250.000. En caso contrario, se dará inicio al proceso administrativo sancionatorio en vía a la restitución de este.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co; servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

CAMILO ANDRES LONDONO LEON
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 2

Elaboró: MONICA CARDENAS

Revisó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON

Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON